

Asunto: Se presentan reserva, en lo particular, al Dictamen con carácter de Decreto a efecto de reformar el Artículo 17 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATIVA
PRESENTE. -**

Los que suscribimos Diputados y Diputadas, integrantes del **Grupo Parlamentario de Morena**, integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Artículo 116, fracción II, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta soberanía para presentar la siguiente **RESERVA DE LEY EN LO PARTICULAR**.

Dicha reserva se formula respecto al **Artículo 17 del Código Municipal del Estado de Chihuahua**, del Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, bajo la siguiente justificación técnica y propuesta de modificación:

Exposición de Motivos de la Reserva

El Grupo Parlamentario de Morena, considera que, la integración de las regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional de los ayuntamientos del Estado se debe ajustar a los criterios de racionalidad, proporcionalidad y austeridad.

La propuesta de reducción de regidurías, de ninguna manera operará en perjuicio de los porcentajes de representación asignados a las acciones afirmativas de comunidades indígenas y paridad de género.

La bancada de Morena no solo plantea una reestructuración integral, al reducir el tamaño de los cabildos, en concordancia con la austeridad, si no que, al mismo tiempo, democratiza la asignación y blinda jurídicamente la fórmula de asignación de regidurías de forma democrática de lo que el pueblo durante la jornada electoral, desea se integre el cabildo, es decir, garantizar que el diseño compacto del cabildo no distorsione la voluntad popular.

No podemos hablar de una reforma electoral de avanzada si mantenemos cabildos inflados y que le cuestan millones a los chihuahuenses. El planteamiento de Morena que va en concordancia con las demandas ciudadanas, está en perfecta armonía y exige adelgazar el aparato burocrático municipal.

Proponemos un gobierno local más barato, pero mucho más plural, paritario e incluyente.



Así mismo, lograríamos con esta reforma electoral un equilibrio perfecto, un gobierno más barato para el pueblo, pero un Cabildo donde las minorías, las mujeres, los jóvenes y nuestros pueblos originarios sigan teniendo una voz fuerte e inamovible.

Un cuerpo edilicio compacto es mucho más operativo, debate con mayor nivel técnico y aprueba los presupuestos y reglamentos sin las trabas de la vieja política, es decir, menos burocracia es sinónimo de un gobierno municipal más ágil y eficiente.

Por lo anteriormente expuesto, se plantea quede redactado el texto normativo del Código Municipal, de la siguiente manera:

Artículo 17. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Electoral y el presente Código.

La competencia que la Constitución Federal, la Estatal y el presente Código, le otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento en forma exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Ayuntamientos residirán en las cabeceras municipales y se integrarán:

I. El Municipio de Juárez con la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y diez titulares de las Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;

II. El Municipio de Chihuahua con la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y siete titulares de las Regidurías electas por el principio de mayoría relativa.

III. Los Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo, por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y cinco personas titulares de las Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;

IV. Los de Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachiochi, Guadalupe y Calvo, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Urique e Ignacio Zaragoza por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y cuatro personas titulares de Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

V. Los restantes por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y tres personas titulares de Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;

Respecto al gobierno de las secciones y demás poblaciones de un municipio, se estará a lo dispuesto en el ordenamiento Constitucional citado.

Por cada persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o Comisarías, habrá una persona suplente del mismo género para sustituirlo en sus impedimentos o faltas.

ÚNICO.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de junio de 2026.

A T E N T A M E N T E

DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA

SOTELO

**DIP. LETICIA ORTEGA
MÁYNEZ**

**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**

**DIP. ELIZABETH GUZMAN
ARGUETA**

**DIP. JAEI ARGÜELLES
DÍAZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

**DIP. MAGDALENA RENTERÍA
PÉREZ**

**DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS
PRIETO**

**DIP. HERMINIA GÓMEZ
CARRASCO**

**DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ
REYES**

**DIP. EDITH PALMA
ONTIVEROS**

**DIP. PEDRO TORRES
ESTRADA**

DIP. ROSANA DÍAZ REYES